



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1716 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1360642-2019, Documento N° 2375680-2019, que contiene el Oficio N° 2924-2019-DPR-GD/ONP de fecha 19 de Julio del 2019 emitido por la Oficina de Normalización Previsional sobre atención de la solicitud de Pensión de Sobreviviente por Viudez presentada por doña Marcelina Sebastiana MEZA VDA. DE BUENDIA y anexa copia de la Resolución N° 0000002601-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 16 de Julio del 2019 Expediente N° 023000012419;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 0516-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 03 de Mayo del 2019, se Reconoció el derecho y se otorgo a partir del 15 de Marzo del 2019, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez a favor de doña Marcelina Sebastiana MEZA VDA. DE BUENDIA, de 76 años de edad, con DNI N° 29260404, con fecha de nacimiento 25 de Febrero de 1943, con domicilio en UPIS Nueva Arequipa Mz. F, LT. 19 (Cono Norte) Distrito Cerro Colorado, Provincia y Departamento Arequipa cónyuge superáite de don Máximo BUENDIA ROJAS, (ex Titular de la Pensión de Cesantía fallecido a la edad de 89 años de edad), por la suma de : SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES(S/. 765.00) mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de Sobrevivencia por Viudez de OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 850.00) que es equivalente al 50% de Pensión de cesantía que le hubiera correspondido percibir al causante asignado al Cargo de Artesano III Nivel STA y que comprende Pensión Básica S/. 22.50, Remuneración Reunificada (S/. 10.86), Bonificación Personal S/. 0.02, Transitoria para Homologación S/.0.02, Movilidad y Refrigerio S/. 2.26, Costo de Vida 14.58, Decreto Supremo N° 040 S/. 7.92, Bonificación Excepcional D.S. N° 051-91 S/.8.72, Asignación Excepcional D.L. 25671S/. 27.00, Bonificación Especial Decreto de Urgencia N° 081-S/. 27.00, Decreto de Urgencia N° 037-94 S/. 90.00, Decreto de Urgencia N° 080-94 S/.18.00, Decreto de Urgencia N° 118-94 S/. 18.00, Bonificación 16% D.U 090, 073,011 126.38, Decreto Supremo N° 016- 05 S/. 6.52 Decreto Supremo 110-2006 S/. 2.84, Decreto Supremo 039-07 S/. 4.50, Decreto Supremo N° 120-08 S/. 6.75, Decreto Supremo N° 014-09 S/. 6.75, Decreto Supremo N° 077-10 S/.9.00, Decreto Supremo N° 031-11 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 021 S/. 11.25, Bonif. Especial D.S. 024-12 S/.11.25, Bonif. Especial D.S. 004-13 S/. 11.25, Bonif Especial D.S. 003-14 S/. 12.15, Bonif. Especial D.S. 002-15 S/. 13.50, Bonif. Especial D.S.005-16 S/. 17.10, más la Diferencia de RMV DE s/. 232.99 abonable a la Específica de Gasto correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución N° 0000002601-2019-ONP/DPR/GD/DL 20530 de fecha 16 de Julio del 2019, Expediente N° 02300012419, la Oficina de Normalización Previsional Reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a doña Marcelina Sebastiana MEZA VDA. DE BUENDIA, a partir del 14 de Marzo del 2019 y dispone Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; Debiendo abonarse con



Deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido A la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, al fallecimiento del pensionista ocurrido el 14 de Marzo del 2019, según consta en el Acta de defunción N° 5000908374 expedido por la Municipalidad Provincial de Arequipa Provincia y Departamento de Arequipa debidamente Certificada por el Señor Eco. Luis Antonio Ghiezy HEREDIA ESPINOZA con DNI N° 29610065, su conyugue supérstite doña Marcelina Sebastiana MEZA VDA. DE BUENDIA, Solicita el Reconocimiento de Pensión Sobrevivencia por viudez quien adjunta Declaración jurada simple de no tener hijos menores de edad e incapaces procreados fuera del matrimonio con derecho a pensión, la declaración jurada (Formato ONP) en la que establece que no percibe pensión de Jubilación, como la bonificación por Escolaridad, aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad así como los Incrementos que se otorgan por Ley;



Que, el causante figuro en Planillas Únicas de Pago de Pensionistas de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa hasta el mes de Febrero del 2019 de acuerdo a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planilla de la Oficina de Recursos Humanos y en vista que a la administrada se le reconoció su derecho a pensión Provisional de Sobrevivientes por viudez- como se tiene dicho monto equivalente al 90% de la Pensión definitiva de Sobrevivientes a partir del mes de Marzo del 2019, por lo que debe efectuarse nueva liquidación para dar cumplimiento a la citada Resolución expedida por la Oficina de Normalización Previsional a efecto de reconocerle el 100% de la Pensión de Sobrevivencia por Viudez a que tiene derecho, correspondiente al 50% de pensión de cesantía que vino percibiendo el causante por el monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (S/. 850.00) SOLES;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma del los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 28449, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la Ley N° 22404, la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 01 de Julio del 2008" dictan Disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530", el Decreto Supremo N° 016-2005-EF, el Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28 de Setiembre del 2007, el Decreto Supremo N° 039-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, el Decreto Supremo 051-91-PCM, El Decreto Supremo N° 005-2016-TR, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 de Presupuesto de la Republica para el Año 2019, el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-008 AREQUIPA;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1916 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° 086-2017 de fecha 07.06.2018-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM, al Informe de Situación Actual N° 656-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 11.11.2019 emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a partir del 15 de Marzo del 2019, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Definitiva de Sobrevivencia por viudez a favor de doña Marcelina Sebastiana MEZA VDA. DE BUENDIA de 76 años de edad, con DNI N° 29260404, con fecha de nacimiento 25 de Febrero de 1943, con domicilio en UPIS Nueva Arequipa Mz. F, LT. 19 (Cono Norte) Distrito Cerro Colorado, Provincia y Departamento Arequipa cónyuge supérstite de don Máximo BUENDIA ROJAS (ex servidor fallecido a la edad de 89 años), quien vino percibiendo Pensión de cesantía por el monto MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 20/100 (S/. 1,182.20) SOLES en Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa por haber cesado en el cargo de Artesano III nivel STA, con 32 años, 11 meses y 01 día por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 850.00) que es equivalente al 50% de la pensión de cesantía que le hubiera correspondido percibir al causante asignado al Cargo de Artesano III Nivel STA que comprende; Pensión Principal (S/ 37.07), pensión básica S/. 25.00, Remuneración Reunificada S/. 12.07, Bonificación Personal S/. 0.01, Transitoria para Homologación S/. 0.02, Costo de Vida S/. 16.20, Movilidad y Refrigerio S/. 2.51, Bonificación Excepcional D.S. N° 051-91 S/. 9.69, Decreto Supremo N° 040-92 S/. 8.80, Asignación Excepcional D.L. 25671 S/. 30.00, Decreto de Urgencia N° 081—93 S/. 30.00, Decreto de Urgencia N° 080-94 S/. 20.00, Bonificación Especial Decreto de Urgencia N° 118 S/. 20.00, Bonificación 16% S/. 140.42, Decreto de Urgencia N° 037-94 S/. 100.00, Decreto Supremo N° 016-05 S/. 7.24, Decreto Supremo N° 110-06 S/. 3.16, Decreto Supremo N° 039-07 S/. 5.00, Decreto Supremo N° 120-08 S/. 7.50, Decreto Supremo N° 014-09 S/. 7.50, Decreto Supremo N° 077-10 S/. 10.00, Decreto Supremo N° 031-11 S/. 12.50, Decreto Supremo N° 024-2012 S/. 12.50, Decreto Supremo N° 004-13 S/. 12.50, Decreto Supremo N° 003-14 S/. 13.50, Decreto Supremo N° 002-15 S/. 15.00, Decreto Supremo N° 005-16 S/. 19.00, Decreto Supremo, Decreto Supremo N° 020-17 S/. 21.50, Decreto Supremo N° 011-2018 S/. 15.00, Decreto Supremo N° 009-19 S/. 15.00, lo que hace un total de S/. 591.62 más la diferencia según RVM de Soles Doscientos Cincuenta y Ocho con 38/100 soles (S/. 258.38), abonable con cargo a la específica de Gasto y Cadena Funcional correspondiente por intermedio de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTICULO SEGUNDO.- La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley;

ARTICULO TERCERO.- A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuaran de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud;

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso se aplicara de acuerdo a la disponibilidad Presupuesto existente en la Asignación Especifica de la Cadena del Clasificador de Gasto correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTICULO QUINTO.- Dar por terminados los efectos pensionarios de la Resolución Administrativa N° 0166-90-UDSA-AA de fecha 02 de Marzo de 1990, por la que se otorgó Pensión de Cesantía al causante don Máximo BUENDIA ROJAS y de la Resolución Administrativa N° 516-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 03 de Mayo del 2019 por la que se otorgo Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez a favor de doña Marcelina Sebastiana MEZA VDA. DE BUENDIA;

ARTÍCULO SEXTO.- Transcríbase la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiseis (26) del mes de noviembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
[Firma]
DIRECTOR EJECUTIVO



JACV/HMQQ/MQA
[Firma]